Venecia, marzo 15 de 2024

ESTUDIOS PREVIOS

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EXPLOSIONES, CALAMIDADES CONEXAS ENTRE OTRAS A LLEVARSE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA
PRESUPUESTO OFICIAL:	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($91.149.380)
MODALIDAD DE SELECCIÒN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007 Y ART. 2.2.1.21.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION
FECHA:	MARZO 15 DE 2024

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de VENECIA, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo primero estipula "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán

contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad".

Que el artículo 2° Ibidem establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su ARTICULO 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De igual manera en su ARTICULO 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo en su ARTICULO 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Partiendo de lo anterior se hace necesario la celebración del Convenio de

Cooperación con EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

Esto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

Línea Estratégica	NOS UNE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD
Componente	institucionalidad Accesible y Transparente
Programa	Servicio de atención a emergencias y desastres

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El municipio de VENECIA Antioquia cuenta con un cuerpo de Bomberos debidamente constituido, con la capacidad para la prestación del servicio de Atención y Prevención de emergencias y desastres, por lo tanto, la forma de satisfacer la necesidad es con la realización de un convenio de Cooperación entre El Municipio de Venecia y el Cuerpo de Bomberos de Venecia.

CONDICIONES O CARACTERISTICA TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO: Disponibilidad total para prestar los servicios de atención y prevención de emergencias con personal humano, materiales y maquinaria necesaria para su atención.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EXPLOSIONES, CALAMIDADES CONEXAS ENTRE OTRAS A LLEVARSE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este convenio de cooperación deberá cumplir con los plasmado en su propuesta y que indica las siguientes actividades:

Generales

1. Adecuación y mejoramiento de la sede Bomberil
2. Fortalecimiento técnico del CBVL con capacitación en – Investigación de incendios; - Bomberos 1 y 2; - Inspectores locativos; - Sistema comando de incidentes y – Gestión administrativa

3. Dotación en herramientas y equipos tecnológicos
4. Pago de cuentas vencidas en el servicio de acueducto

Otras

1. Fortalecimiento Humano

1.1. Póliza de seguro de las unidades

1.2. Prestación del servicio bomberil primer respondiente, como:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas en el Municipio.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz
- Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas, para llevar a las comunidades y establecimientos públicos
- Apoyar al comité local de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran
- Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia
- Acompañamiento para la inspección de las diferentes fuentes hídricas del municipio, de manera que se pueda mitigar de manera oportuna un evento de riesgo en el municipio
- Demás actividades propias de su objeto social

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente CONVENIO el Municipio de Venecia se obliga a:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual
- Aportar los recursos acordados, en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Municipio de VENECIA define el contrato a celebrar como un CONVENIO DE COOPERACION CON EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

5. PLAZO

El plazo del contrato será de 9 MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El municipio de VENECIA, Antioquia cuenta con Un cuerpo de Bomberos Capacitado para la prestación del servicio de Atención y Prevención de emergencias y desastres.

La Administración Municipal para efectos de seleccionar la entidad tuvo en cuenta los resultados obtenidos en años anteriores, la efectividad de sus conocimientos técnicos aplicados, la identificación social con el área y su experiencia permite seleccionar AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA, como LA ENTIDAD encargado de realizar las actividades de Atención y Prevención de emergencias y desastres.

Así mismo, se tiene en cuenta el valor existente en caja, según datos presupuestales de la Secretaría de HACIENDA para el rubro denominado SOBRETASA BOMBERIL de lo presupuestado para la vigencia 2024.

6.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente convenio tendrá un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($91.149.380) los cuáles serán transferidos al cuerpo de bomberos voluntarios de VENECIA de acuerdo al disponibilidad en caja del recurso recaudado , así: cada pago se realizará una vez se presente informe acorde a las actividades contratadas, soportes de ejecución en medio físico y magnético, pago de seguridad social acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y del periodo correspondiente, factura de cobro de acuerdo a los lineamientos de la DIAN.

6.2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente CONVENIO con cargo al rubro presupuestal:

Para garantizar el pago del valor del convenio, el Municipio expidió la disponibilidad No 00262 del 12 de marzo de 2025 por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($91.149.380) expedida por la secretaría de Hacienda municipal con el rubro 2.1.3.09.1.6. sobretasa bomberil cuerpo de bomberos voluntarios, del presupuesto de la actual vigencia. fiscal.

6.3. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.3.1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación:

- No firma del convenio por parte del proponente.
- Demora en la aportación de los documentos para la legalización y ejecución del contrato por parte del contrista
- Demora en la iniciación de la ejecución del convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales o del cronograma presentado y aprobado por el supervisor del convenio.
- Modificaciones de las actividades, obligaciones o alcances de los procesos sin autorización del supervisor a ejecutar en el contrato
- Abandono o suspensión de la prestación de servicios.
- La falta de identificación del personal y adecuada indumentaria el desarrollo de las actividades.

6.3.2. RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Tipificación: Teniendo en cuenta los servicios que se generan con este convenio, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las actividades encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

- Inoportunidad, ineficiencia inadecuada, discontinuidad y no prestación del servicio contratado por fallas voluntarias del recurso humano.

- Pérdida o daños a equipos que deba utilizar el contratista para la ejecución del contrato.
- Cancelación de la prestación del servicio sin previo aviso a la entidad y/o supervisor del contrato.
- No atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

9. SUPERVISION

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales, no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.11 del decreto 1082 de 2015

Astrid Lorena Montoya Cardona
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

FUNCIONARIO	NOMBRES	cargo	FIRMA
Elaboró y Proyectó:	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Maria Isabel Gallón	Asesora jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			